



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ORDENANZA

VISTO: El convenio celebrado entre la Municipalidad de Cruz Alta con los representantes del SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA; y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8.102 y demás normativas legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO: Que mediante el convenio celebrado se estableció una pauta para otorgar un incremento salarial para los agentes dependientes de la Municipalidad de Cruz Alta.

Que es una necesidad la de recomponer el poder adquisitivo del salario de los dependientes del municipio, en razón de que, el incremento general en el índice de precios, deteriora el mismo.

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni la paralización de las obras públicas en ejecución y proyectadas, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1124/2021

ARTICULO 1°: CONVALÍDASE lo actuado por el D.E.M., y en consecuencia, **RATIFÍCASE** expresamente, en todos sus términos, el texto contenido en el ACTA



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

PARITARIA SEPTIEMBRE 2021 celebrado con el SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA en fecha 15 de Septiembre de 2021.

ARTICULO 2º: RATIFIQUESE prestándose conformidad a su contenido, lo dispuesto por el Decreto del D.E.M. N° 093/2021 de fecha 16/09/2021 que fija los estipendios del personal de planta permanente y personal de gabinete.

ARTICULO 3º: FACULTESE al D.E.M. a realizar las compensaciones de partidas presupuestarias que fueran menester a los fines de dar cumplimiento a lo aquí ordenado.

ARTÍCULO 4º: DEROGUESE toda disposición municipal en aquello que se oponga a lo dispuesto por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: ELEVESE copia a la Secretaria de Hacienda, Finanzas y Producción del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 6º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

LILIANA I. GERBAUDO
SECRETARIA H.C.D.
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA



ZULMA Y. FERREYRA
Presidente H.C.D.
Hacemos por Córdoba
Municipalidad de Cruz Alta



MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ACTA PARITARIA SEPTIEMBRE 2021

En la Localidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba, a 15 días del mes de Septiembre de 2021, por una parte la **Municipalidad de Cruz Alta**, representada por el Sr. Intendente Agustín Horacio GONZALEZ, Secretario de Gobierno David Fernando ZANIN AREA y Secretaria de Hacienda, Finanzas y Producción Sra. Nerina Paula CICCONOFRI, con domicilio en calle San Martín 1215 de esta localidad, en adelante "La Municipalidad"; y por la otra, el **SINDICATO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES MUNICIPALES DEL SUDESTE y ZONA DE CORDOBA**, representado en este acto por la Sra. Norma Beatriz FERRARI, y María Alejandra Llabrés, en su carácter de Secretaria de Administración y Delegada local respectivamente, con domicilio en calle Rioja 645 de esta localidad de Cruz Alta, provincia de Córdoba, en adelante "El Sindicato", se ha dispuesto la celebración de la presente Acta Paritaria, sujeto a las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: Antecedentes. Que las partes en fecha 19 de Marzo de 2021, han acordado, entre otros puntos, a partir del mes de Septiembre de 2021, abrir paritarias a los fines de revisar monto de haberes, teniendo en cuenta las condiciones socio-económicas y situación financiera municipal.-

SEGUNDA: Que las partes reconocen que las condiciones económico-financieras han repercutido de manera directa en el poder adquisitivo del salario de los trabajadores municipales, por lo que se hace necesario reabrir el diálogo en cuanto a la necesidad de incrementar el monto de los mismos, a los fines de compensar su depreciación.

TERCERA: Por tales motivos, los salarios de los trabajadores municipales sufrirán un incremento del 9 % adicional a la escala de los salarios básicos a partir del mes de Septiembre/2021.

CUARTA: Las partes acuerdan además que a partir del mes de Noviembre del año 2021 los salarios de los trabajadores municipales sufrirán un incremento del 9 % adicional, que se computará sobre el básico de la escala salarial vigente al mes de Agosto/2021.

QUINTA: Las partes acuerdan mantener una mesa de diálogo permanente. Entre los temas de agenda, se identifican sólo enunciativamente, entre otros, la capacitación para el personal, horas extra, elementos de seguridad, recategorizaciones, etcétera.-

SEXTA: El DEM se compromete a elevar el presente acuerdo al Honorable Concejo Deliberante, para su correspondiente Bajo las cláusulas precedentes se da por concluida la presente, que previa lectura y ratificación del contenido, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.-
ratificación y convalidación.

AGUSTÍN H. GONZÁLEZ
INTENDENTE
Municipalidad de Cruz Alta

DAVID F. ZANIN
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

ALEJANDRA LLABRÉS
Delegada
Filial Cruz Alta

NERINA PAULA CICCONOFRI
SECRETARIA DE HACIENDA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

NORMA FERRARI
Secretaria Administrativa
del Sindicato del Sudeste
y Zona Provincia Córdoba